

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Anexo técnico	Menú	Nivel	Subnivel	Ítem	Explicación	Normatividad
Estándares de publicación sede electrónica y web	Transparencia y acceso a la información	Normativa	Proyectos de normas para comentarios.	Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.
Estándares de publicación sede electrónica y web	Transparencia y acceso a la información	Normativa	Proyectos de normas para comentarios.	Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.
Estandares de publicación sede electrónica y web	Transparencia y acceso a la información	Normativa	Proyectos de normas para comentarios.	Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.



Es importante resaltar que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., conforme al parágrafo 1, artículo 38 Ley 489 de 1998, es una sociedad pública sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. De acuerdo con el artículo 85 de la ley 489 de 1998 las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, y no es una autoridad regulatoria, por lo tanto, no produce proyectos de norma que deban socializarse.